ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE.
CONTRATISTA	INDUSTRIAS MEDICAS ALFA LTDA
CONTRATO No	274-2025
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS DE ODONTOLOGÍA Y LABORATORIO PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE RICAURTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL CENTRO DE SALUD Y UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000)
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	12 DE DICIEMBRE DE 2025

Que entre la E.S.E. CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, identificada con el N.I.T. 900.058.218-3, en su calidad de CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, INDUSTRIAS MEDICAS ALFA LTDA IDENTIFICADO con NIT: 900.202.797-3 Representada legalmente por NOHEMY ALFONSO APONTE actuando en calidad de Gerente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.752.349 de Miraflores, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se celebró el Contrato de suministro N° 274-2025

Que, en virtud de lo anterior, el contratista presentó garantía única o póliza de seguro número 11-44-101272973 expedida el 17 DE DICIEMBRE DE 2025 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A Identificado con NIT.860.009.578-6 con las siguientes coberturas:



AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/12/2025	01/05/2026	$2,000,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 0 AÑOS, 4 MESES Y 19 DÍAS *		$2,000,000.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

El objeto de las coberturas de los riesgos es el de respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, frente a la entidad contratante, cubriendo cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

El inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 dispone que "*para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley* orgánica de presupuesto." Por su parte el art. 7 de la ley 1150 del 16 de julio del 2007, señala que "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*".

Conforme con lo anterior, se entienden cumplidas las condiciones exigidas por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contratadas.

Se firma a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de Dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA PATRICIA SALAMANCA OSPINA
Gerente Centro De Salud

Proyectó: Alejandra Patiño
Asesora Externa